

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
BAJO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA  
No. 32-RI-DIAD-GADIPMC-2025**

**Código: CDC-GADIPMC-2025-03**

**“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE  
SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**

Dr. Alberto Masapanta

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y  
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 publicado el 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la modificación dispuesta en el Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 del 31 de agosto de 2022;

**Que**, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“...Ejercicio de la consultoría. La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP ... (...) ...”*;

**Que**, el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: *“...Personas naturales que pueden ejercer la consultoría. - Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. ... (...) ...”*;

**Que,** el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que:  
“...Montos y tipos de contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley. ... (...) ...”;

**Que,** el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: “... Criterios de selección para consultoría. - Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo. ... (...) ...”;

**Que,** el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, establece que: “...Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual. ...”;

**Que,** el Art. 58 Ibidem, respecto a la comisión técnica expresa lo siguiente: “...En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”

**Que,** en el Parágrafo II CONTRATACIÓN DIRECTA en el Art. 158 Ibidem respecto a la procedencia determina “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

**Que,** en el Art. 159 Ibidem respecto al procedimiento establece “Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación. (...)”;

**Que,** se cuenta con el **PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE, ACTIVIDAD:** “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”, elaborado por el Ing. Cristian Almeida ANALISTA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1; Revisado y aprobado por el Tnglo. Ángel Cuarán **DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**Que,** se cuenta con el **INFORME DE NECESIDAD**, elaborado por el Ing. Cristian Almeida ANALISTA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1; Revisado y aprobado por el Tnglo. Ángel Cuarán DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; documento en el cual constan los términos de referencia requeridos para la ejecución del proyecto de **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**;

**Que,** se cuenta con el **ESTUDIO DE MERCADO**, , elaborado por el Ing. Cristian Almeida ANALISTA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1; Revisado y aprobado por el Tnglo. Ángel Cuarán DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual se determina el presupuesto referencial para la ejecución del proyecto de **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**;

**Que,** se cuenta con el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DE LA PROFORMAS OBTENIDAS**, elaborado por el Ing. Cristian Almeida ANALISTA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1; Revisado y aprobado por el Tnglo. Ángel Cuarán DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual se determina el proveedor seleccionado para la ejecución del proyecto de **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**;

**Que,** se cuenta con los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, elaborado por el Ing. Cristian Almeida ANALISTA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1; Revisado y aprobado por el Tnglo. Ángel Cuarán DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, para la ejecución del proyecto de **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**.

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADIPMC-DPE-2025-0423-M**, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Mgs. Enma Jacqueline de la Dolorosa Carrera Chávez DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, realiza la **CERTIFICACIÓN POA 2025** para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**.

**Que,** la Dirección Financiera, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO: 154**, de fecha 09/04/2025, por un valor de USD. 52,000.00, valor no incluye IVA, de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** mediante **CERTIFICACIÓN PAC 2025**, de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por la Lcda. Ana Cachiguango, ASISTENTE DE ADQUISICIONES y revisado por el Mgs. Cristian Campos, ANALISTA DE ADQUISICIONES 2 del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, certifica que el objeto de contratación: **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**; SI CONSTA en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025.

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADIPMC-DSC-2025-0556-M**, de 6 de mayo de 2025, el Tnglo. Ángel Cuarán DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, solicita el Inicio de Proceso del Proyecto denominado: **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**. y adjunta el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**, recomienda al oferente UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR SEDE ECUADOR UASB-E con RUC: 1791233417001 para el proceso de consultoría (contratación directa), en virtud del análisis realizado y oferta económica misma que conviene a los intereses de la Institución.

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADIPMC-DAL-2025-0457-M**, de fecha 6 de mayo de 2025, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, dispone al Mgs. Cristian David Campos Maldonado Analista de Adquisiciones 2, Autorizo a Usted, iniciar el proceso de acuerdo a sus competencias y la normativa legal vigente.



Con estos antecedentes, el Dr. Alberto Masapanta, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Aprobar** los pliegos del proceso de **Consultoría Contratación Directa** signado con el código **CDC-GADIPMC-2025-03** para la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**.
- Art. 2.- Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa signado con el código **CDC- GADIPMC-2025-03** para la contratación de la Consultoría para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 47.565,00 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 dólares americanos, sin incluir IVA)**.
- Art. 3.- Invitar** a la firma consultora **UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR SEDE ECUADOR UASB-E** con RUC: 1791233417001 para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de consultoría para la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CAYAMBE**, conforme al **INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE SELECCIÓN DEL CONSULTOR**.
- Art. 4.- Designar** al Ing. Diego David Vega Ruiz-Analista de Riesgos 1, **como delegado** para la etapa de preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura, análisis, evaluación, convalidación de errores y calificación de las ofertas presentadas dentro de este proceso, quien velará por el cabal cumplimiento de las etapas correspondientes a este proceso y recomendará la Adjudicación, Declaratoria de Desierto o Cancelación de ser pertinente.
- Art. 5.- Disponer** a la Unidad de Gestión Interna de Adquisiciones la publicación y seguimiento de todo el proceso a través del Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de **Cayambe**, el **7 de mayo de 2025**.

Dr. Alberto Masapanta  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**